



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA:  
JDC-64/2023 Y ACUMULADOS**

**RECURRENTES:**  
IDOLINA BRENA PORTUGAL Y  
OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

**TERCEROS INTERESADOS:**  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO Y OTROS

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintiocho de diciembre de dos mil  
veintitrés.<sup>1</sup>**

Analizadas las constancias que obran en el presente expediente, así como las cuentas que anteceden donde la Secretaria General de Acuerdos en funciones hace constar que, respecto a sendas prevenciones realizadas a determinados recurrentes mediante proveídos de veinte y veintiuno de diciembre, correspondientemente, el plazo otorgado para señalar domicilio en esta ciudad, ha transcurrido en exceso sin que se hubiese recibido promoción alguna en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 302, segundo párrafo, 327 y 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 47 y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

<sup>1</sup> Las fechas señaladas en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.



**PRIMERO.** Agréguese al expediente las constancias descritas en la cuenta que antecede, para que obren como en Derecho corresponda.

**SEGUNDO.** En virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado a Andrés Cruz Hernández, Edgar Edoardo Rodríguez Delgado, Edgar Darío Benítez Ruíz, Carlos Eduardo Valenti García, Ramón Hinojosa Toribio, Erika Farias Corcetti, Claudia Lilia Reyes Sandoval y a Sandra Lizette Dueñas Pérez, sin que hubieren efectuado manifestación alguna, se hacen efectivos los apercibimientos decretados mediante proveídos de veinte y veintiuno de diciembre, respectivamente, por lo que las ulteriores notificaciones se le realizarán por estrados, incluyendo las de carácter personal.

**NOTIFÍQUESE por estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS